

2) *Condenar en costas a Ecolab USA, Inc.*

⁽¹⁾ DO C 211 de 13.6.2016.

Sentencia del Tribunal General de 13 de julio de 2017 — Migros-Genossenschafts-Bund/EUIPO — Luigi Lavazza (CReMESPRESSO)

(Asunto T-189/16) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión CReMESPRESSO — Marca internacional denominativa anterior CREMESSO — Elemento alusivo — Interdependencia de los criterios — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 53, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009»]

(2017/C 283/60)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Migros-Genossenschafts-Bund (Zúrich, Suiza) (representante: M. Treis, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: H. O'Neill e I. Moisescu, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Luigi Lavazza SpA (Turín, Italia) (representantes: M. Ricolfi y F. Tarocco, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de febrero de 2016 (asunto R 2823/2014-4) relativa a un procedimiento de nulidad entre Migros-Genossenschafts-Bund y Luigi Lavazza.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 23 de febrero de 2016 (asunto R 2823/2014-4), en la medida en que la Sala de Recurso estimó el recurso de Luigi Lavazza SpA y anuló parcialmente la resolución de la División de Anulación en lo relativo a los productos siguientes: «Máquinas eléctricas para triturar hielo» y «Máquinas para hacer helados, máquinas de helados y cafeteras eléctricas», de las clases 7 y 11, objeto de la marca controvertida.
- 2) La EUIPO y Luigi Lavazza cargarán con sus propias costas y con las de Migros-Genossenschafts-Bund.

⁽¹⁾ DO C 232 de 27.6.2016.

Sentencia del Tribunal General de 14 de julio de 2017 — Klassisk investment/EUIPO (CLASSIC FINE FOODS)

(Asunto T-194/16) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca figurativa CLASSIC FINE FOODS — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009»]

(2017/C 283/61)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Klassisk investment Ltd (Hong Kong, China) (representantes: J.-C. Plate y R. Kaase, abogados)